CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO CON CONSECUTIVO SECOP II No. CD-CARDIQUE-032-2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE–CARDIQUE- Y INNOVACION DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING SAS – INNOVAGES CONSULTING SAS.

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE- y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la sociedad INNOVACION DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING SAS – INNOVAGES CONSULTING SAS, identificada con Nit N°. 901.437.308-8, representada legalmente por la señora DIHANY MARCELA CALDERA LLORENTE, identificada con la C.C. No. 1.143.364.389 expedida en Cartagena, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Modificatorio No. 1 al Contrato de Arriendo No. CD-CARDIQUE-032-2023, con fundamento en las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que como resultado del proceso de Contratación Directa identificado con el consecutivo de SECOP II No. CD-CARDIQUE-032-2023, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y la sociedad INNOVACIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING SAS – INNOVAGES CONSULTING SAS, celebraron el Contrato de arrendamiento con consecutivo SECOP II No. CD-CARDIQUE-032-2023, cuyo objeto es el : **ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE PARA EL DEPOSITO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 M. CTE. ($43.982.400,00), incluido IVA (19%), con un plazo de ejecución de once (11) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Que el día 26 de enero de 2023 se suscribió contrato No. CD-CARDIQUE-032-2023 con INNOVACION DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING SAS – INNOVAGES CONSULTING SAS, y con fecha 27 de enero de 2023 se inició su ejecución.

3. Que el arriendo de bien inmueble para depósito de los archivos documentales constituye un servicio de vital importancia para el funcionamiento de esta Entidad el cual requiere de la prestación continua del mismo a efectos de garantizar la salvaguarda del acervo documental que posee La Corporación.

4. Que mediante el Acuerdo No. 010 del 12 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE -, se aprobó la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el contrato identificado con el consecutivo de SECOP II No. CD-CARDIQUE-032-2023, cuyo objeto es : **ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE PARA EL DEPOSITO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE-,** hasta por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($13.194.720,00)** incluido IVA (19%).

CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO CON CONSECUTIVO SECOP II No. CD-CARDIQUE-032-2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE–CARDIQUE- Y INNOVACION DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING SAS – INNOVAGES CONSULTING SAS.

5. Que el presente contrato se adiciona con fundamento en lo establecido en el alcance a los estudios previos, fechado diciembre de 2023, suscritos por el supervisor del contrato, en los cuales manifiesta lo siguiente: *"(...) Considerando que mediante Acuerdo No. 009 del 12 de diciembre de 2023, se modificó parcialmente el artículo 26 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, en el sentido de incorporar un parágrafo, en el que se faculta al Consejo Directivo para autorizar de manera excepcional, el compromiso de vigencias futuras en el último año del periodo institucional del Director General de la Corporación, únicamente para asumir obligaciones que deriven de contratos en ejecución a través de los cuales se estén desarrollando proyectos de inversión que cumplan metas del Plan de Acción de la Corporación, declarados de importancia estratégica por el Consejo Directivo y/o se estén prestando servicios afectos al funcionamiento de la Corporación que requieran inminente solución de continuidad (...)".*

6. Que el contrato de arrendamiento para el depósito de los archivos documentales de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE- se encuentra vigente hasta el 26 de diciembre 2023, siendo necesario adicionar en tiempo y valor, cinco (5) días de la vigencia 2023 además, mediante Acuerdo No. 010 de fecha 12 de diciembre de 2023 se autorizaron las vigencias futuras ordinarias antes mencionadas para efectos de adicionar igualmente, en tiempo y valor el mismo, a fin de dar continuidad al arriendo del inmueble **PARA EL DEPOSITO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE-**

7. Que con fundamento en lo anterior y teniendo en consideración que el Contrato de Arrendamiento No. CD-CARDIQUE-032-2023 se encuentra vigente y en ejecución, las partes acuerdan modificar parcialmente las Cláusulas quinta y sexta, así como adicionar el valor del contrato en la suma total de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($13.861.120,00),** por lo anterior el valor total del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($57.843.520,00),** incluido IVA 19%, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De esta suma que se adiciona, corresponde a la vigencia 2023 **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 666.400,00)** M/CTE., y para la vigencia futura 2024, la suma de **TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($13.194.720,00).**

8. Que los anteriores valores se calcularon con base al presupuesto inicialmente establecido para el contrato, actualizado con un incremento estimado del 10%, teniendo en cuenta una proyección de la tasa del IPC del año 2024, por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Ahora bien, en la medida de que el valor calculado pueda variar, se ajustará en los mismos términos que autorice el gobierno con relación al incremento del IPC.

CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO CON CONSECUTIVO SECOP II No. CD-CARDIQUE-032-2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE–CARDIQUE- Y INNOVACION DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING SAS – INNOVAGES CONSULTING SAS.

9. Que con fundamento en lo anterior y teniendo en consideración que el Contrato No. CD-CARDIQUE-032-2023 se encuentra vigente y en ejecución, las partes acuerdan modificar parcialmente las Cláusulas quinta y sexta, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente la **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** del contrato CD-CARDIQUE-032-2023, la cual quedará así:

"(...)

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO *El contrato tendrá un valor total de* ***CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 M. CTE. ($57.843.520,00),*** *incluido IVA (19%) discriminados así: La suma de* ***SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($666.400,00) M/CTE,*** *para respaldar la adición correspondiente a la vigencia 2023, y para la vigencia 2024 de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 010 del 12 de diciembre de 2023 la suma* ***TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00)100 M CTE ($13.194.720,00). FORMA DE PAGO:*** *La Corporación cancelará una cuota por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 666.400,00) correspondiente a cinco (5) días de la vigencia 2023, previa prestación del servicio y presentación de los soportes de pago correspondientes, y el saldo se cancelará, mediante cuotas iguales mensuales o prorrateo mensual por valor de* ***CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 M/CTE ($ 4.398.240,00)*** *incluido IVA (19%), previo recibido a satisfacción por parte de la Supervisión designada por Dirección y presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno y la constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir las precisiones legales; lo anterior observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno (...)"*

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente la **CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** CD-CARDIQUE-032-2023 la cual quedará así:

"(...)

CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO *El plazo de ejecución del objeto contractual, incluida la presente acta modificatoria, es de CATORCE (14) MESES Y CINCO (5) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización (...)".*

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA: El contratista se obliga a ampliar la garantía única constituida en favor de esta Entidad, de conformidad con la adición en tiempo y valor que se autoriza mediante el presente acta modificatoria al contrato CD-CARDIQUE-032-2023

CLAUSULADO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO CON CONSECUTIVO SECOP II No. CD-CARDIQUE-032-2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE–CARDIQUE- Y INNOVACION DE GESTIÓN ESTRATÉGICA CONSULTING SAS – INNOVAGES CONSULTING SAS.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Modificatorio No.01 del Contrato de Arriendo No. CD-CARDIQUE-032-2023, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Alcance a los Estudios y Documentos Previos fechado diciembre de 2023, junto con los demás documentos integrantes y anexos de este. **b**) Acuerdo No. 10 del 12 de diciembre de 2023 expedida por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y requisitos pactados en el Contrato de Arrendamiento No. CD-CARDIQUE-032-2023 que no fueron modificados por el presente Contrato Modificatorio No.1, continúan vigentes en su integridad.

CLAUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II): Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado Modificatorio al anexo al contrato electrónico identificado con el consecutivo de SECOP II No. CD-CARDIQUE-032-2023 y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Luz Teresa Hernández León	Asesor Externo - CARDIQUE	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			